



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN HACIA UN DEPORTE INCLUSIVO Y LIBRE DE VIOLENCIAS. -

Artículo 1.- Creación. Créase el Programa Nacional de Capacitación hacia un Deporte Inclusivo y Libre de Violencias en el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

Artículo 2.- Objetivos generales. El Programa Nacional de Capacitación hacia un Deporte Inclusivo tiene como objetivo propiciar el diseño e implementación de un plan de capacitaciones permanentes a nivel nacional para las autoridades directivas, ejecutivas, los/as deportistas, los/as miembros de los cuerpos médicos, los/as técnicos/as, los/as profesores/as y los/as auxiliares de todas las asociaciones civiles deportivas de primer y segundo grado a fin de propiciar la práctica y el ejercicio de un deporte libre de violencia, igualitario, inclusivo y sin discriminaciones de conformidad con los derechos consagrados en la Ley 27.202.

Artículo 3.- Objetivos específicos. Serán objetivos específicos del programa:

a) Promover la capacitación de todos/as los/as miembros de las asociaciones civiles deportivas para

propiciar un deporte igualitario, inclusivo y libre de violencias.

b) Promover que el deporte es un derecho humano de la población y como tal su goce debe ser universal, igualitario y libre de violencias para todas las personas.

c) Promover la capacitación tendiente a garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en términos de género de participar e intervenir a todos los niveles de adopción de decisiones en el deporte y la actividad física.

d) Promover la capacitación tendiente a garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de practicar deporte y actividad física.

e) Promover capacitaciones tendientes a sensibilizar que todos los cuerpos son aptos y apropiados para la práctica del deporte y la actividad física y que perpetuar la idea de que existen cuerpos atléticos y otros no constituye violencia simbólica.

f) Promover la capacitación respecto de la aplicación de la Ley de Identidad de Género 26.743 en el ámbito del deporte y la actividad física.

g) Remover los patrones socioculturales que sostienen y reproducen las desigualdades en el ámbito del deporte.

Artículo 4.- Características. Las capacitaciones serán:

a.- desarrolladas a través de la difusión de material audiovisual y escrito.

b.- permanentes y obligatorias y deberán realizarse con un mínimo de 4 veces por año calendario.

c.- deberán incluir al menos las siguientes temáticas: deporte y violencia de género, deporte y personas con discapacidad, deporte y diversidades sexuales, deporte y diversidades corporales, deporte y discriminación racial, deporte y discriminación por condición de vulnerabilidad socioeconómica, normativa nacional aplicable al deporte, aplicación de los protocolos de actuación en caso de violencias y/o discriminaciones.

d.- los materiales para brindar las capacitaciones serán elaborados por el Ministerio de Turismo y

Deporte de la Nación, el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, el INADI y la Agencia Nacional de Discapacidad.

e.- Las autoridades directivas de las asociaciones deberán certificar que se ha brindado la capacitación bajo declaración jurada a presentar ante la autoridad de aplicación.

Artículo 5.- Registro. Créase un registro de cumplimiento de las capacitaciones que será público y publicado en la web del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación donde se registrará las capacitaciones llevadas adelante por cada asociación y la temática abordada.

Artículo 6.- Protocolos de actuación. La autoridad de aplicación elaborará un modelo de protocolo de actuación para situación de violencias y/o discriminaciones en el ámbito deportivo que deberá ser adoptado por las asociaciones contempladas en el artículo 1 de conformidad con la reglamentación de la presente.

Artículo 7.- Sanción. Exclúyase de la posibilidad de acceso a los beneficios del Régimen Promocional del Deporte y la Actividad Física a las asociaciones que no hayan cumplido con las capacitaciones obligatorias.

Artículo 8.- Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las asignaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Capacitación hacia un Deporte Inclusivo.

Artículo 9.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

Artículo 10.- Invítese a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



Diputada Nacional
Natalia Souto

Diputadas/os firmantes del Proyecto:

- **Zaracho, Natalia Beatriz**

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

A pesar de que los grandes esfuerzos realizados desde el Estado para garantizar el acceso al deporte en condiciones justas e igualitarias para todos y todas, es evidente que todavía queda por delante un largo camino. Es por eso que traemos a este recinto el presente proyecto que tiene como objetivo la creación del Programa Nacional de Capacitación hacia un Deporte Inclusivo y Libre de Violencias, y cuya principal meta será promover el deporte libre de violencia, igualitario, inclusivo y sin discriminaciones.

Esto lo planteamos en la seguridad de que es necesario impulsar nuevas herramientas que consagren efectivamente el empoderamiento de derechos en el deporte desde una perspectiva de género y de inclusión plena.

Para alcanzar ese norte no basta con la enumeración de buenas intenciones, la experiencia nos ha enseñado que es preciso contar con recursos humanos correctamente capacitados en todas las entidades, asociaciones e instituciones -públicas y privadas- vinculadas de manera directa al deporte.

En este sentido pensamos que los ejes principales para este Programa deben ser:

- Reforzar la no discriminación;
- Incorporar los valores y principios de igualdad y diversidad en el deporte;
- Respaldar la igualdad de oportunidades;
- Garantizar la participación deportiva de todos sus ciudadanos y ciudadanas;
- Promover la accesibilidad;
- Impulsar el respeto por las diferencias;
- Procurar la adaptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- Desarrollar la igualdad entre el hombre y la mujer;
- Liberar al deporte de violencias de cualquier tipo;

- Construir saberes propios en el área que ocupa a esta ley.

De esta forma el presente proyecto busca superar las barreras políticas e institucionales, procurando desterrar los obstáculos sociales y prejuicios culturales que aún sobreviven en nuestra sociedad.

En este sentido cabe subrayar que las acciones y currícula formativa del Programa Nacional propuesto se orientarán especialmente a eliminar conductas discriminatorias y/o violentas de los ámbitos deportivos, así como todas aquellas que conlleven situaciones de desigualdad entre los actores del deporte.



Diputada Nacional
Natalia Souro

Diputadas/os firmantes del Proyecto:

- **Zaracho, Natalia Beatriz**